Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

ADENDA Nº 001

Al Contrato N° 61 de fecha 12/12/2012, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Amambay y el Contratista SDA PARAGUAY S.A.

En la ciudad de Pedro Juan Caballero, capital del Departamento de Amambay, a los diecisiete días del mes de diciembre de 2012, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY**, representado para este acto por el Abog. MODESTO CANO VARGAS, con C.I. N° 627.505, autorizado por Resolución Nº 364 de fecha 13 de diciembre de 2012, dictada por el Consejo de Administración; domiciliado en Alejo García e/ Cerro León y Gral. Bruguez de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **SDA PARAGUAY S.A.**, RUC Nº 80017709-6, en adelante el **CONTRATISTA**, domiciliado en Mcal. López N° 347 de la ciudad de Lambaré, representado por el Lic. FEDERICO INOCENCIO FRONTANILLA RIVEROS, de nacionalidad paraguaya, con C.I. Nº 524.067, en su carácter de Presidente de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Por la presente ADENDA, las partes contratantes amplían el Contrato N° 61 de fecha 12 de diciembre de 2012, estableciendo un incremento de los bienes que han sido adjudicados al CONTRATISTA según Resolución N° 333 de fecha 05 de diciembre de 2012, emanada del Consejo de Administración, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y el art. 86 del Decreto reglamentario N° 21.909/03. La ampliación de contrato fue aprobada por el Consejo de Administración, según Resolución N° 364 de fecha 13 de diciembre de 2012.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA:

Los documentos son los siguientes:

a) La Resolución Nº 364 de fecha 13 de diciembre de 2012.

b) El presente texto de Ampliación de Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: DEL VALOR DE LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO

Se establece que el valor del suministro, determinado en base a las cantidades incrementadas, asciende a la suma de **Gs. 3.165.000 (Guaraníes tres millones ciento sesenta y cinco mil)**, IVA incluido, conforme al siguiente detalle:

Ítem N°	Código de Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Marca / Modelo	Proceden-cia	Unidad de Medida	Cant.	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
2	44103103-001	**Tóner p/ Impresora Láser monocromo:** Tóner original para impresora marca LEXMARK T644, # 4018SL. Rendimiento mínimo de 6.000 páginas aprox. No recargada, no remanufacturada, no reacondicionado. No se acepta tipo compatible.	Lexmark / 64018SL	USA	Unidad	5	633.000	3.165.000
							Total:	**3.165.000**

CLÁUSULA CUARTA: DE LA FORMA DE PAGO

El pago de la adquisición adicional, objeto de la presente Adenda de ampliación de contrato, será financiado con los recursos aprobados por la Ley de la Nación Nº 4.581/2011, correspondiente al Rubro 340, y será efectuado por la Circunscripción Judicial de Amambay, vía Departamento Administrativo, de acuerdo al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya presentado la factura acompañada de una solicitud de pago y ésta haya sido aceptada por el CONTRATANTE.-

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo,

Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración

Poder Judicial
Corte Suprema de Justicia
Circunscripción Judicial de Amambay

ADENDA Nº 001

Al Contrato N° 61 de fecha 12/12/2012, suscripto entre la Circunscripción Judicial de Amambay y el Contratista SDA PARAGUAY S.A.

independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICONES GENERALES

Queda establecido que las condiciones generales del contrato principal, permanecen subsistentes en todos los términos.

EN FE DE LOS CUAL LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE AMAMBAY Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman la presente ADENDA, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

CONTRATISTA

CONTRATANTE
Abog. Modesto Cano Vargas
Presidente del Consejo de Administración